

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2088

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 31 de marzo de 2005

Término del artículo 113: 11 de abril de 2005

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre la medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, referentes a los estados financieros al 31/12/2002 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros FAPED. (5-S.-2005.)

Buenos Aires, 16 de marzo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de resolución:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. – Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación, referente a los estados financieros al 31-12-02 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros FAPED, carta acuerdo 16/OC-AR BID.

2. – Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros FADEP, parcialmente financiado a través de la carta acuerdo 1316/OC-AR suscripta el 16 de mayo de 2001 entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República Argentina.

En el apartado “Alcance del trabajo de la auditoría” la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa, las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el relevamiento de los sistemas de control, el análisis de los registros contables y demás procedimientos que consideró necesarios, excepto por lo que a continuación detalla:

No fue recibida directamente por la AGN la respuesta de los asesores legales del programa a su circularización. El servicio jurídico del Ministerio de Economía elevó la contestación a la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, Programa Sectorial de Servicios Financieros, coordinador general del proyecto. No obstante, y en virtud de los reclamos de la auditoría respecto al destinatario de la citada respuesta, éste con fecha 14/08/03, eleva nuevamente el requerimiento para que los asesores legales remitan la respuesta a dicho organismo de

control externo. Hasta la fecha del presente informe, la AGN no ha obtenido contestación alguna a ninguno de los citados pedidos.

Aclara, no obstante, que en la mencionada respuesta de los asesores legales no se informa ninguna situación litigiosa sobre el programa.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN señala que:

El saldo del fondo rotatorio al 31/12/ 02 asciende a u\$s 3.942,07; al respecto, cabe señalar que se originó como consecuencia de la atención de gastos no elegibles para el BID afrontados con recursos provenientes de dicho organismo. El importe en cuestión, al cierre del ejercicio objeto de auditoría, se encontraba pendiente de devolución al Banco.

Referido al mismo tema, en el punto Nº 5 "Hechos posteriores al cierre" de la carta de amparo emitida por el proyecto con fecha 05/09/03 y recibida por la auditoría el 08/09/03, el proyecto comunica que "con fecha 12 de agosto de 2003 se solicitó al gobierno una transferencia a la cuenta indicada por el BID, por un monto de u\$s 3.942,07 en concepto de saldo del fondo rotatorio.

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los estados financieros presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la situación financiera al 31/12/02 del Programa Sectorial de Servicios Financieros FAPED, así como las transacciones operadas durante, el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con normas contable-financieras de aceptación general en la República Argentina y con los requisitos establecidos en la carta acuerdo Nº 1.316/OC-AR BID de fecha 16/05/01.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda los certificados de gastos y solicitudes de retiro de fondos relacionadas, emitidos durante el ejercicio 2002, correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros FAPED, parcialmente financiado con recursos provenientes de la carta acuerdo Nº 1.316/OC-AR BID de fecha 16/05/01.

En el apartado "Alcance del trabajo de la auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa las cuales son compatibles con las de aceptación general de la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de la documentación respaldatoria de las justificaciones, verificación de la elegibilidad de los gastos y demás procedimientos de auditoría que consideró necesarios.

En el apartado "Aclaraciones previas" AGN señala que, durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2002, no se solicitaron ni recibieron del BID desembolsos de fondos. Los movimientos producidos durante el citado ejercicio y cuya documentación respaldatoria ha examinado la auditoría corresponden sólo a justificaciones de fondos y devolución de anticipos que se detallan en el siguiente cuadro:

Movimiento	Instrumento	Fecha	Importe USD
Justificación de anticipo de fondos (inversiones canceladas en 2001)	Solicitud desembolso Nº 3	27/06/02	28.638,20
Justificación de anticipo de fondos (inversiones canceladas en 2002)	Solicitud desembolso Nº 4	28/06/02	13.363,57
Devolución saldo de anticipo:	Solicitud Transf-erencia ex-terior	14/12/02	-74.456,16

En opinión de la Auditoría General de la Nación, los Estados de Solicitudes de Desembolso correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros FAPED resultan ser razonablemente confiables para sustentar las Solicitudes de Justificación de Fondos correspondientes, emitidas durante el ejercicio finalizado el 31/12/02, de conformidad con los requisitos establecidos en la carta acuerdo Nº 13.16/OC-AR BID de fecha 16/05/01.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde señala una serie de observaciones y recomendaciones sobre aspectos relativos a procedimientos administrativo-contables y de control interno.

De dicho memorando surge:

A. Observaciones del ejercicio anterior no subsanadas al 31/12/02

1. Contratación de consultores

a) Control de legajos:

En ningún caso los legajos de los coordinadores generales se encuentran debidamente foliados.

La AGN señala que el acto formal de numeración y sello de cada uno de los documentos que conforman los legajos de los consultores, asegura al proyecto y a terceros interesados, la debida guarda, custodia e integridad de las actuaciones en ellos glosadas. Además, debe tomarse esta formalidad como principio, y parte de una sana administración;

b) Control de pagos de honorarios:

En los pagos de honorarios correspondientes a dos consultores, efectuados por el proyecto con fecha 16/01/02, no se aplicó la reducción del 13% (Ley de Déficit Cero, 25.453, reglamentada por decreto

1.060/01) sobre la escala salarial dispuesta por el decreto 1.184/01 - Anexo I, que sustituye al régimen de contrataciones aprobado por decreto 92/95. Ello por cuanto los pagos fueron realizados por los importes establecidos en los contratos respectivos.

AGN recomienda profundizar los controles administrativos respecto a los pagos de honorarios realizados por el proyecto, verificando el estricto cumplimiento de la normativa vigente al momento de la preparación de los mismos.

B. Observaciones del ejercicio

1. Contratación de consultores

a) Análisis de contratos:

De la lectura del contrato y términos de referencia correspondientes a un consultor, surge que e mismo fue categorizado como "Experto Clase 2", mientras en la terna de selección la búsqueda se orientaba a "Experto Clase 1".

La UEP comentó que lo dicho se trató de un error de tipeo ya que ambos términos de referencia son iguales.

La AGN recomienda profundizar los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la gestión e información, dejando claramente estipulados los TOR's para una y otra categoría efectuada, relacionadas cada una de ellas con un monto de honorarios específico.

b) Control de pagos de honorarios:

1. En el caso de un consultor el domicilio impreso es erróneo toda vez que la dirección impresa no corresponde a Capital Federal, sino a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y ello por tanto así surge del formulario de inscripción del profesional en la AFIP (Nº 460/F), AGN recomienda que los datos volcados por los consultores en el formulario de inscripción ante la AFIP se correspondan con los consignados en las correspondientes autorizaciones de pago efectuadas por estos últimos, profundizando los controles administrativos a efectos de mejorar la calidad de la gestión e información.

2. En el 43% de los casos analizados existe incongruencia entre los domicilios impresos en las facturas emitidas por los consultores y las consignadas en las autorizaciones de pago pertinentes emitidas por el Proyecto.

3. En el 29% de los casos AGN verificó que si bien las facturas emitidas por los consultores fueron correctamente emitidas a la UEP, la CUIT consignada por los mismos en dichos documentos no es la correspondiente a esa Unidad, sino la perteneciente al Ministerio de Economía y Producción. La UEP comentó que a la fecha de emisión de las facturas emitidas por los consultores, la Unidad de Ejecución no estaba inscripta ante la AFIP como agente de retención, razón por la que la cuit que consta en las mismas es la del Ministerio de Eco-

nomía y producción. AGN señala que el proyecto debe arbitrar los medios e instruir a los consultores para que quede aclarada en las facturas por ellos emitidas esta situación.

4. En relación con la retribución de la totalidad de los consultores analizados, el pago final se encontraba sujeto a la aprobación de por parte del BID de los informes elaborados por dichos consultores. Al respecto, AGN observó que el proyecto procedió a liberar los pagos con anterioridad a la aceptación de tales informes por parte del banco. Según la auditoría la autorización de pago, así como la consecuente emisión del cheque correspondiente para la cancelación de honorarios, deben prepararse una vez recibida del BID la pertinente aprobación formal del informe final realizado por el consultor, toda vez que dicha aceptación es excluyente para la liberación del pago debido, independientemente de la fecha en la que el consultor retire efectivamente del proyecto el cheque a su favor.

2. Fondo rotatorio

Surge como saldo final del proyecto al 31/12/02 por este concepto la suma de u\$s 3.942,07 pendiente de devolución ante el BID, a esa fecha. Al respecto, la AGN señala que el importe se originó como consecuencia de la atención de gastos que hubiese correspondido afrontar con fondos provenientes del aporte local, toda vez que se trata de diferencias de cambio correspondientes a gastos bancarios, impuesto al valor agregado sobre los mismos, etcétera; es decir, erogaciones no elegibles para la financiación con recursos BID. En punto a lo expresado, cabe mencionar que AGN tuvo a la vista la nota CAR No 4827/2002 del 03/12/02 dirigida por el BID al señor coordinador general del programa, en la que le recordaba que -a pesar de que con fecha 16/03/02 habla vencido el plazo para procesar los desembolsos- aún quedaba un saldo pendiente de justificación por el monto citado y que, en consecuencia, el mismo debía ser justificado o devuelto al banco a la brevedad. Pudo verificarse asimismo, que con fecha 19/06/03 el BID, a través de nota CAR Nº 3.173/2003 enviada al programa vía fax y dirigida nuevamente al coordinador, haciendo referencia al Informe Semestral del Fondo Rotatorio al 31/12/02 y Devolución de Fondos, le comunicaba que, habiendo analizado dicho informe advirtió la diferencia en cuestión y se estaba a la espera de su regularización a través de la debida justificación de gastos, según los procedimientos de adquisiciones requeridos por el banco, o bien proceder a su pronta devolución en dólares estadounidenses a la cuenta Account IDB OC 04025213 correspondiente al Deutsche Bank Trust Co. of Américas Sucursal Nueva York. Atento lo mencionado, no surge respuesta formal a los requerimientos recibidos del BID, mientras que a la fecha de fi-

nalización de las tareas de la AGN la situación descripta aún no había sido regularizada.

La AGN recomienda no afrontar gastos no elegibles para el BID con fondos provenientes de su financiamiento. Dada la situación planteada, recomienda continuar con las gestiones tendientes a su inmediata regularización.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas, ha considerado el expediente oficiales varios Nº 493/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31/12/02 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros FAPED, carta acuerdo 1.316/OC-AR BID; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación
RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas a fines de superar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación referente a los estados financieros al 31-12-02 correspondientes al Programa Sectorial de Servicios Financieros FAPED, carta acuerdo 1.316/OC-AR BID.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, conjuntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de comisión, 28 de octubre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Juan J. Alvarez. – Nicolás A. Fernández. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.

2

Ver expediente 5-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.